



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.12.004003

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

0000023

CONSIDERANDO:

QUE, con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2011 y de la escritura Aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 21 de mayo de 2012, que contienen la fusión por absorción de QUITO MOTORS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL (absorbente) con SUECIA MOTORS S.A. y JIANGLING MOTORS COMPANY DEL ECUADOR S.A. (absorbidas), la disolución sin liquidación de las compañías absorbidas, el aumento de capital por efecto de la fusión y la reforma de estatutos de la compañía absorbente;

QUE la Dirección de Inspección mediante memorando No. 582 de 18 de julio del 2012; y, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante memorando No. 3010 de 24 de julio del 2012, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la fusión por absorción de QUITO MOTORS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL (absorbente), constituida ante el Notario Segundo del cantón Quito el 6 de julio de 1959 e inscrita en el Registro de la Propiedad que tenía a su cargo el Registro Mercantil el 29 de julio de 1959, con SUECIA MOTORS S.A. y JIANGLING MOTORS COMPANY DEL ECUADOR S.A. (absorbidas), ambas constituidas ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2003 y 18 de enero del 2005 e inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2003 y 25 de febrero del 2005, respectivamente; el aumento de capital por efecto de la fusión de US \$ 8'341.686,00 a US \$ 8'343.285,00; y, la reforma de estatutos de la compañía absorbente, en los términos constantes en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de septiembre de 2011; y en la escritura aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 21 de mayo de 2012; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de las compañías absorbidas y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de estas.

X/ ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que de conformidad con el artículo 1724 del Código Civil, el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, tome



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

nota de la escritura pública aclaratoria otorgada ante el mismo Notario el 21 de mayo del 2012, al margen de la matriz de la escritura pública de fusión por absorción, aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos de QUITO MOTORS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL (absorbente), celebrada el 1 de septiembre del 2011; y sienten en las copias las razones respectivas.

0000024

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR de acuerdo a lo previsto en los artículos 337, 338 y 361, numeral 7 de la Ley de Compañías, la disolución anticipada sin liquidación de las compañías absorbidas SUECIA MOTORS S.A. y JIANGLING MOTORS COMPANY DEL ECUADOR S.A., ambas constituidas ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito mediante escrituras públicas otorgadas ante el notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2003 y 18 de enero del 2005 e inscritas en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de octubre del 2003 y 25 de febrero del 2005, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo, Segundo y Décimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras de fusión por absorción, aumento de capital por efecto de la fusión y reforma de estatutos, y su aclaratoria que se aprueban con esta Resolución y de las de constitución de la absorbente y absorbidas, en su orden; del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba las escrituras públicas que se aprueban y esta Resolución; b) Tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la escritura de constitución de QUITO MOTORS S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL (absorbente); c) Cancele las inscripciones de las escrituras de constitución de SUECIA MOTORS S.A. y JIANGLING MOTORS COMPANY DEL ECUADOR S.A. (absorbidas) registradas el 16 de octubre del 2003 y 25 de febrero del 2005, respectivamente; y, d) Sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las escrituras públicas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 2 de agosto de 2012

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

EXP. 925  
Tr. 01.1.12.000608

con esta fecha queda INSCRITA la presente  
Resolución, bajo el No. 3273  
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 143  
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la  
misma, de conformidad a lo establecido en  
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,  
publicado en el Registro Oficial 878 del 29  
de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 OCT 2012

Dr. Rubén Enrique Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

